



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

Lima, 30 de diciembre de 2025

Nº 452-2025-MINEM/DM

VISTOS: El Informe Nº 001-2025/MINEM-CET de la Comisión Especial de Transición al Marco Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICSP del Pliego Nº 016: Ministerio de Energía y Minas; el Memorando Nº 02415-2025/MINEM-SG-OGA de la Oficina General de Administración; el Informe Nº 1331-2025/MINEM-OGA de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1525, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del Sector Público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, el numeral 4.3 del referido Decreto Legislativo Nº 1438, señala que el marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (en adelante, la NICSP), excepto en aquellas entidades a las que, por su naturaleza y características operativas, les aplique un marco distinto; estos marcos son adoptados conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, la DGCP);

Que, mediante Resolución Directoral Nº 004-2024-EF/51.01, se aprueba la Directiva Nº 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público" (en adelante, Directiva Nº 001-2024-EF/51.01), con el objeto de establecer lineamientos generales para el proceso de transición al Marco de las NICSP en las entidades del Sector Público, que permita la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones, que contribuyan con la transparencia pública;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva Nº 001-2024-EF/51.01, señala que el titular de la entidad adoptante, quien suscribe y/o presenta la rendición de cuentas a la DGCP, es la autoridad responsable de la transición al Marco NICSP;



Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Publico" (en adelante, el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01), el cual tiene como objeto establecer lineamientos para las acciones correspondientes a las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento, en el contexto del proceso de transición al Marco NICSP para las entidades del Sector Público;

Que, los numerales 3.2.1. y 3.2.4. del numeral 3.2 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, señalan que la transición al Marco NICSP, es un proceso mediante el cual, la entidad adoptante aplica las exenciones para la adopción del Marco NICSP, y comprende desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026; adicionalmente, precisa que la transición al Marco NICSP, es integral y requiere la participación de todas las áreas de la entidad adoptante, involucradas en sus transacciones y otros hechos económicos;

Que, asimismo, el numeral 3.3.1 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, establece que las acciones necesarias para llevar a cabo la transición al Marco NICSP se agrupa en planificación, ejecución, culminación y seguimiento; y, agrega que las acciones de seguimiento son transversales a todo el proceso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 370-2024-MINEM/DM de fecha 27 de setiembre 2024, se conforma la Comisión Especial de Transición al Marco Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICSP del Pliego N° 016: Ministerio de Energía y Minas;

Que, el Informe N° 001-2025/MINEM-CET de la Comisión Especial de Transición al Marco Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico – NICSP del Pliego N° 016: Ministerio de Energía y Minas, sustenta la aprobación del Manual de Políticas Contables y el Manual de Procedimientos Contables de la Unidad Ejecutora N° 001 (0185): Ministerio de Energía y Minas – Central del Pliego N°016: Ministerio de Energía y Minas; y, estando a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica realizada a través del Informe N° 1331-2025/MINEM-OGAJ; corresponde emitir el acto resolutivo que aprueba los citados Manuales;

Con los vistos de la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica;





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 452-2025-MINEM/DM

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; la Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, que aprueba la Directiva N°001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público"; y la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual de Políticas Contables de la Unidad Ejecutora N° 001(0185): Ministerio de Energía y Minas - Central del Pliego N°016: Ministerio de Energía y Minas que, como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobar el Manual de Procedimientos Contables de la Unidad Ejecutora N° 001(0185): Ministerio de Energía y Minas - Central del Pliego N°016: Ministerio de Energía y Minas que, como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE BRAVO DE LA CRUZ
Ministro de Energía y Minas

